

REFRENDO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO MEXICANO DE ESTUDIOS DE POSGRADO, A. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPEPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CATALINA MORFÍN LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, Y LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS, ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DE CARÁCTER PRIVADO, DE UTILIDAD COMÚN Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RCP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA CONSUELO NIETO QUEVEDO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMPEPO"

1. Que de acuerdo con el artículo 37° de su Estatuto, la representación legal recae en el Presidente del COMPEPO, así como la ejecución de las resoluciones de la Asamblea y del Comité Directivo; ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, ya sean federales, estatales y municipales con el más amplio poder general para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.
2. Que la Dra. Catalina Morfín López, en su carácter de Presidente del COMPEPO, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el nombramiento que está protocolizado el 17 de mayo del año 2017 mediante el instrumento público número 121971, Libro 2799, de la Notaría número 74 de la Ciudad de México, siendo ratificado su nombramiento y protocolizado el 22 de enero del año 2018, mediante el instrumento público número 123611, Libro 2870, de la Notaría número 74 de la Ciudad de México.
3. Que señala como su domicilio legal calle Camino a la Presa San José número 2055, Colonia Lomas 4ª Sección, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México. Código postal 78216.
4. Sus estatutos vigentes constan en el instrumento público número 124042 del libro 2888 del 13 de abril del año 2018 de la Notaría 74 de la Ciudad de México.

5. De acuerdo con el artículo 4° de su Estatuto, el COMEPO es de nacionalidad mexicana. Los asociados extranjeros actuales o futuros se obligan a considerarse como nacionales respecto de las acciones de el COMEPO que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular el COMEPO o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.
6. Tiene como objetivos específicos:
 - 6.1 Impulsar el desarrollo y la consolidación de un sistema nacional de posgrado;
 - 6.2 Ofrecer un espacio de discusión, análisis y difusión de todos aquellos aspectos que inciden en el desarrollo del posgrado nacional;
 - 6.3 Impulsar la cooperación y vinculación de las IES en el ámbito de los estudios de posgrado con los sectores gubernamental, productivo y social del país;
 - 6.4 Contribuir al intercambio de experiencias relacionadas con la docencia e investigación en este nivel de estudios;
 - 6.5 Promover el desarrollo de una red de información compartida del posgrado a nivel nacional.
7. De acuerdo con la fracción VII del artículo 7° de su Estatuto, tiene la facultad de establecer relaciones de colaboración y coordinación permanente con los organismos e instituciones nacionales e internacionales vinculados con los estudios de posgrado a través de los mecanismos que juzgue pertinente.
8. De acuerdo con el artículo 8° de su Estatuto el COMEPO realizará sus objetivos con respeto de la autonomía y estructura interna de sus asociados. Por lo tanto, los acuerdos tomados en las reuniones de la Asamblea de Asociados sólo tendrán el carácter de recomendaciones y sugerencias para los mismos, y comprometerán a los asociados siempre y cuando sean ratificados por sus órganos internos de gobierno.

9. De acuerdo con la fracción XIV del artículo 16° de su Estatuto, la Asamblea de Asociados del COMPEPO tiene las atribuciones para propiciar medidas de cooperación entre los asociados del COMPEPO y con organismos internacionales, instituciones y organizaciones afines, para impulsar y desarrollar el posgrado nacional.

II. DECLARA "LA RCP":

1. Que de conformidad con el artículo 2° de su Estatuto, se constituye como una asociación autónoma de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, que se rige por sus Estatutos y por lo dispuesto, en lo pertinente, en las leyes colombianas vigentes y la Constitución Nacional en lo que se refiere a entidades de este tipo y naturaleza.
2. En el artículo 6° de sus Estatutos, se compromete a promover el desarrollo de la educación posgradual colombiana y constituirse en un interlocutor calificado, frente al gobierno nacional y a otros organismos e instituciones nacionales e internacionales que inciden en la definición de políticas y proyectos de posgrados, a partir del diálogo y la reflexión de directivos, gestores y académicos de instituciones de educación superior y otras sobre sus experiencias, actividades, problemas, necesidades y tendencias en relación con la educación posgradual.
3. Tiene como propósitos:
 - 3.1 Generar espacios de articulación con el gobierno nacional que coadyuven a la definición de políticas y programas de posgrado en el país.
 - 3.2 Fomentar una cultura de investigación para fortalecer el desarrollo de la educación posgradual colombiana, como parte fundamental del progreso integral del país, mediante la innovación en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento.
 - 3.3 Facilitar el desarrollo interinstitucional de alianzas estratégicas de las instituciones miembro entre sí y de otras entidades de ciencia, tecnología e innovación, con el fin de enriquecer de modo permanente los procesos de formación posgradual.
 - 3.4 Consolidar una comunidad de gestores y académicos que aúnen esfuerzos para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, docencia y extensión en el nivel de posgrados.

3.5 Hacer visible la participación de las instituciones miembro en la búsqueda de mejores niveles de desarrollo de la sociedad, a través de la generación de conocimiento y formación de profesionales con un alto grado de especialización disciplinar, investigativa y científica.

3.6 Aunar esfuerzos que realizan las instituciones miembro para impulsar el mejoramiento continuo de la formación de alto nivel de sus egresados, con criterios de pertinencia, calidad y equidad.

3.7 Proyectar y promover la formación colombiana de posgrado a nivel internacional, con especial énfasis en el ámbito latinoamericano.

3.8 Aportar al mejoramiento de la gestión académica de las unidades de posgrado de las instituciones miembro, elemento estratégico fundamental para alcanzar altos niveles de excelencia académica, tanto a nivel nacional como regional.

4. Tiene como objetivos

4.1 Promover la discusión y análisis de políticas educativas sobre los posgrados; estudiar las tendencias posgraduales nacionales e internacionales y desarrollar propuestas de innovación académica y pedagógica, para lograr una interlocución real con los entes reguladores o hacedores de política educativa colombiana mediante la producción o formulación de propuestas de regulación y de política para el sector.

4.2 Integrar los subsistemas de información existentes a nivel de posgrados que permitan constituir un real observatorio nacional de formación posgradual.

4.3 Discutir el efecto de los procesos de globalización y su incidencia en el sistema educativo colombiano de Educación Superior posgradual, así como las consecuencias que tiene la firma de tratados internacionales de integración económica y comercial.

4.4 Promover o realizar investigaciones conjuntas de acuerdo con la definición de problemas que requieran para su solución visiones interdisciplinarias y transdisciplinarias, que puedan ser abordadas por expertos de diferentes instituciones de educación superior asociadas a la red.

4.5 Lograr el acercamiento entre las instituciones miembro, el sector productivo y la sociedad en general, como estrategia para mejorar la respuesta académica de las instituciones educativas a las necesidades de su entorno social, cultural, económico y productivo.

4.6 Realizar eventos académicos como seminarios, simposios, congresos y talleres, con participación de expertos nacionales e internacionales, que permitan socializar la producción y las innovaciones que se produzcan en diversas latitudes sobre el desarrollo de los posgrados.

- 4.7 Trabajar conjuntamente sobre temas de educación posgradual en el país, especialmente los relacionados con el desarrollo científico – tecnológico, el impulso a las innovaciones y el mejoramiento del recurso humano, entre otros, los cuales afectan el entorno social, cultural y económico del país.
- 4.8 Establecer canales de colaboración interinstitucional en los procesos de aseguramiento de la calidad de los programas colombianos de posgrado.
- 4.9 Establecer mecanismos idóneos de movilidad de directivos, profesores y estudiantes entre las diferentes instituciones con programas de posgrado para el logro de la excelencia académica.
- 4.10 Proponer acciones de mejoramiento de los profesores de posgrado mediante la generación de programas conjuntos de capacitación y de búsqueda conjunta de becas con entidades nacionales e internacionales.
- 4.11 Generar sinergias entre las diferentes redes y asociaciones científicas y disciplinares que permitan potenciar el mejoramiento de la formación impartida en los posgrados.
- 4.12 Buscar e implementar mecanismos, con organismos de cooperación, empresas u otros, que propicien el adelantamiento permanente de las actividades de promoción y fomento del desarrollo científico- tecnológico y de la innovación.
- 4.13 Fomentar la integración y el intercambio de experiencias e información, entre organizaciones académicas y de investigación, y servir como vínculo para la cooperación entre estas.
- 4.14 Gestionar proyectos de cooperación, donaciones y financiamiento ante organismos de promoción científico – tecnológica a nivel nacional e internacional.
- 4.15 Generar y publicar información estadística actualizada, sobre el desarrollo de los posgrados en Colombia y en la región, en las áreas y temas que sean de su competencia.
5. Que la Dra. María Consuelo Nieto Quevedo, en su carácter de Presidente, quien se identifico con cédula de ciudadanía 35'464.094 de Bogotá y en su calidad de representante legal de la Red Colombiana de Posgrados, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto en el artículo 35 incisos 1, 3 y 5 de los Estatutos de la Red Colombiana de Posgrados.
6. Que señala como su domicilio legal la ciudad de Bogotá, D. C., y podrá tener sedes regionales, capítulos, corresponsales, oficinas o representantes en diferentes sitios del país, particularmente en las ciudades sede de las instituciones de educación superior miembros de la Red y en los sitios que eventualmente determine el Comité Ejecutivo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que a los 26 días del mes de septiembre de 2018 se firmó por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, el Convenio General de Colaboración entre, por una parte el Consejo Mexicano de Estudios de Posgrado, A. C, representado en ese acto por la Dra., Catalina Morfín López, en su calidad de Presidente, y por la otra parte, la Red Colombiana de Posgrados, asociación autónoma de María Consuelo Nieto Quevedo, Presidente, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, con la finalidad de establecer las bases para la realización de todas aquellas actividades propias de sus objetivos y funciones, con miras a promover el desarrollo del posgrado en México y Colombia.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, respetando la autonomía, estructura interna y normatividad de sus asociados.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS O PROGRAMAS DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica, misma que estará conformada por igual número de representantes de cada una, 15 días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a las partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Las partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

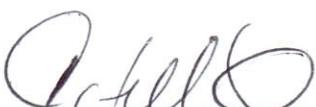
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

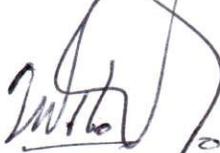
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, a los 26 días del mes de septiembre de 2018.

POR EL COMPEPO


DR. CATALINA MORFÍN LÓPEZ
PRESIDENTE



POR "LA RCP"



DRA. MARÍA CONSUELO NIETO QUEVEDO
PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR



Dra. Ireri Suazo Ortuño
VICEPRESIDENTE



MTRO. Raúl Placencia Amoroz
TESORERO